



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA OBRA DE CONFIANZA BARRIO HUMEDAL COLLILELFU, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1715**

**VALDIVIA, 23 de diciembre de 2024**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley 19.880 que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, reglamento Orgánico de los Servicios de vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 4.119 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.
- f) La Ley 21.640, de presupuestos del Sector Público año 2024.
- g) El Decreto N° 140, de fecha 20 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 06 de marzo de 2024.
- h) Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Que, debido a que el Director titular del Servicio y primer subrogante, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que les impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA N°272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

**CONSIDERANDO**

- 1. La Resolución Exenta N°514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que aprueba Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos (barrio Humedal Collilelfu).

2. La Resolución Exenta N°786, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que aprueba convenio de implementación Fase I, programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos (barrio Humedal Collilelfu).
3. El Oficio Ord. N°1295, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que solicita gestionar Convenio de Transferencia de recursos de Obra de Confianza, barrio Humedal Collilelfu, comuna de Los Lagos.
4. El Convenio de Ejecución y Transferencia, programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza año 2024, "Conservación Sede Social Junta de Vecinos Fe y Esperanza", entre el SERVIU Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 13 de diciembre de 2024.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Los Ríos, para Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, específicamente al barrio Humedal Collilelfu, de la comuna de Los Lagos.
6. La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el convenio singularizado en el considerando cuarto precedente. En mérito de todo lo anterior, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

1. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza año 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 13 de diciembre de 2024, barrio Humedal Collilelfu, que a continuación se transcribe:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA AÑO 2024**

\*\*\*\*\*

**"CONSERVACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS FE Y ESPERANZA"**

\*\*\*\*\*

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

  
JHZ / NPF / CVV / RON / HMM / hmm

En Valdivia, a 13 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.818.002-6, en adelante e indistintamente "**SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS**" o "**SERVIU**", debidamente representado por su Director subrogante, don **JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO**, chileno, cédula de identidad N° 11.479.474-0, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799, de la ciudad y comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD EJECUTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **VÍCTOR DAVID FRITZ AGUAYO**, chileno, cédula de identidad N° 12.328.031-8 ambos domiciliados en calle San Martín N° 1, ciudad y comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el sector de **Barrio Humedal Collilelfu**, de la comuna de Los Lagos, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.



**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de agosto de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta N° 514, de fecha 06 de septiembre de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud del cual, la Municipalidad se compromete como socio estratégico para implementar en la comuna el Programa de Recuperación de Barrios.

Que para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales, entre ellas y según lo establecido en el Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta N° 786, de fecha 12 de diciembre de 2023, se contempla la ejecución de una primera obra u Obra de Confianza con la finalidad de generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos y las vecinas del barrio.

**TERCERO:** Que, para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad de Los Lagos se obliga a ejecutar, íntegramente, la Obra de Confianza denominada "**Conservación Sede Social Junta De Vecinos Fe y Esperanza**", habiendo sometido el diseño y/o el proyecto elaborado, relativo a la obra de confianza a aprobación de la Mesa Técnica Regional, otorgada con fecha 10 de diciembre de 2024, a fin de resguardar la pertinencia y calidad técnica de la inversión.

Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Región de Los Ríos.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Región de Los Ríos, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.



- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.
- h) Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de Los Ríos.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Región de Los Ríos transferirá la suma de **\$80.000.000** (ochenta millones de pesos), monto que será transferido en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio, esto es, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Obra de Confianza, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la I. Municipalidad de La Los Lagos se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, fijado por resolución Exenta N° 2114, de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo, del año 2023; aquellas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerado en la Resolución N° 1858, de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y las demás normas aplicables para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) SERVIU realizará transferencia electrónica de los fondos. Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, deberá remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos financieros del período, ingresando esa información dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al

proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obras.

d) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora.

f) Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta.

g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, y a lo establecido en la Ley de Presupuestos.

h) Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula segunda, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada, tanto técnica como financieramente, solicite a SERVIU que el plazo de término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**SEXTO:** La I. Municipalidad de Los Lagos se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no invierta en la ejecución de lo acordado en los términos pactados y, de igual manera, SERVIU Región de Los Ríos tiene el deber de requerir el reintegro de aquéllos, de acuerdo a lo contenido en el Dictamen N° 19.326, de 2013, de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, y en el evento de que la Entidad Ejecutora aplique multas a la(s) empresa(s) que se adjudique(n) las obras a licitar, el monto de estas multas debe ser transferido directamente al SERVIU Región de Los Ríos.

**SÉPTIMO:** La I. Municipalidad de Los Lagos deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato adjudicado para la ejecución de



las obras a considerar por la cláusula segunda de este instrumento, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**OCTAVO:** Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, como asimismo de las obras licitadas por la I. Municipalidad de Los Lagos.

**NOVENO:** Corresponderá a la I. Municipalidad de Los Lagos, fiscalizar el adecuado, fiel y oportuno cumplimiento del contrato licitado para concretar el Programa de Recuperación de Barrios contemplado por cláusula segunda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la I. Municipalidad de Los Lagos, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Región de Los Ríos estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a SERVIU Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, considerando el cierre administrativo de las obras y las rendiciones de cuentas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO** como Director subrogante del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta en Decreto Exento RA 272/42/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07 de agosto de 2024.

La personería de don **VÍCTOR FRITZ AGUAYO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, consta del fallo del Tribunal Electoral

Regional de la XIV Región de Los Ríos, dictada con fecha 13 de noviembre del año 2024, Rol número 48-2024, mediante la cual se le proclamó como alcalde electo de la comuna, indicado en Decreto Exento N°2698 de la I. Municipalidad de Los Lagos que establece instalación del Honorable Concejo Municipal de Los Lagos y declara Asunción de Alcalde señor Víctor David Fritz Aguayo, con fecha 06 de diciembre de 2024.

Se deja expresamente establecido que los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.



2. **IMPÚTESE**, los gastos de la presente Resolución, hasta por **\$80.000.000 (ochenta millones de pesos)**, al subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **102**, "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto del año 2024 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
3. **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a través del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos., hasta **\$80.000.000 (ochenta millones de pesos)**, en consideración a lo estipulado en el Resuelvo N°1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE. -**

**MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LOS RÍOS**

**MCS/NPF/CVV/cvv**

Interno N°61

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                                  |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 1. Depto. Prog. Física y Control | SERVIU Región de Los Ríos.     |
| 2. Depto. Jurídico               | SERVIU Región de Los Ríos.     |
| 3. Depto. Adm. y Finanzas        | SERVIU Región de Los Ríos.     |
| 4. Depto. Técnico-PRB            | SERVIU Región de Los Ríos.     |
| 5. Alcaldía                      | I. Municipalidad de Los Lagos. |
| 6. Seremi MINVU-PRB              | SEREMI MINVU Los Ríos.         |
| 7. Oficina Partes                | SERVIU Región de Los Ríos.     |